

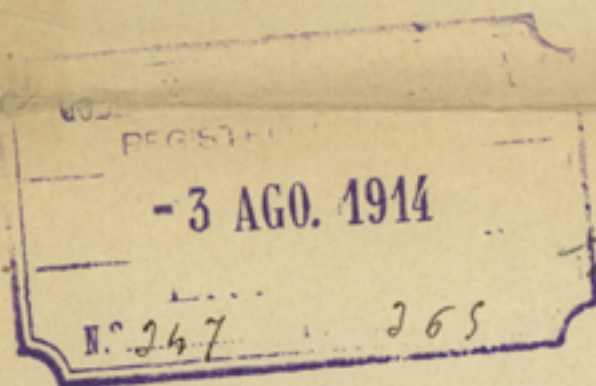
Murubante Agosto 1914

Esceletisimo Señor Gobernador de la
provincia

Esceletisimo Señor: Confiando en su
benemérita bonvolencia y al mismo tiempo
sujitos a cumplir sus mandatos y ordenes,
tenemos la grandiosa satisfaccion de supli-
carlo se digne aceptar el propuesto que hai
se le envia confiando enque su Escelencia
se dignara hacerlo y satisfara nues-
tras deseos, mandándonos lo antes posible

la aprobacion del Reglamento a que
Al. Segoviano a
los efectos de la esta sociedad desea someterse y haciendo
vigente ley de
Asociacion. a su Es^{ca} sabedor de que dicho Regla-
mento ha sido aprobado en Junta Ge-
neral.

Salud y parabienes le desean todos los
socios que estan en servirle auna con
la Junta General que a conti-
nuacion se expresan Galim Chueca
Cesareo Hernandez Freyre Martinez
Santiago Martinez Benito Perez



Fernando Hernandez
Andres Aguado
R

Ramón Martinez
R

3

Reglamento por el cual ha de regirse la sociedad
denominada Sociedad Obrera Domiciliada en Murchante
Reglamento
Capítulo 1º

De la sociedad y sus fines
Artículo 1º La sociedad titulada "Sociedad Obrera", Constituida en Murchante con arreglo a las leyes tiene por objeto fomentar entre sus asociados la mas estrecha amistad, procurar su desarrollo intelectual, desterrar los vicios y procurarse artículos de consumo de completa pureza a los precios mas economicos, comenzando por los vinos y aguardientes y extendiéndose después a otros artículos que lo permitan los fondos sociales y lo acuerde la Junta Directiva.

Artículo 2º A estos efectos los asociados se proponen

1º Procurar el ingreso del mayor numero de socios, cuyo numero sera por ahora ilimitado. 2º Crear una Cooperativa de artículos de consumo, limitada por el momento a vinos y aguardientes estableciendola en local apropiado.

Artículo 3º. En el local de esta Sociedad solo pueden permanecer los socios. Queda prohibido terminantemente tratar en dicho local asuntos politicos, blasfemar proferir palabras que ofendan a la moral y buenas costumbres, politicas, riñas y escandalos, cuya actos se consideraran como faltas graves y seran castigados severamente. Tampoco permitiran juegos que no sean licitos y a tanto muy moderado que pueda regular la junta

Arto 4º El domicilio de la Sociedad se establece en la calle de Human Cortes numero 5

Capítulo 2º
De los Socios

Artº 5º Para ser socio se requiere estar en el pleno goce de los derechos civiles, gozar de buena reputacion y residir habitualmente en el Hurchante

Artº 6º Es obligacion de todo socio mirar por el bien moral y material de la Sociedad, guardar el respeto debido á los demas, procurar la mejor armonia entre todos los socios y cumplir estrictamente cuanto determina este Reglamento,

Artº 7º Esta Sociedad no podra pertenecer aquel cuya conducta es reprobable á juicio de la Junta Directiva, la cual al negar la entrada de su aspirante no estara obligada á manifestarle las razones de su negativa.

Artº 8º El que desee ingresar en la Sociedad podra hacerlo hasta que se practique el primer balance de los dos que anualmente deberan formarse y presentarse á la sancion de la Junta General solicitandolo por escrito al Presidente y abonando una junta como cuota de entrada. El que sea admitido despues de aprobado el primer balance pagara la misma cuota mas el que se pague con arreglo al capital social.

Artº 9º Para poder cumplir esta Sociedad los fines que se propone, cada socio satisfara mensualmente la cuota de 0,25 juntas. Esta cuota podra suspenderse por la Junta Directiva cuando la marcha economica de la Sociedad lo permita

Artº 10. El socio que faltare á lo dispuesto en los artº 3º y 6º de este Reglamento, por la primera vez pagara una multa de 0,15 junta; á la segunda incurrira en la misma multa y sera severamente amonestado

4
y apercibido de expulsion; y si reincidiese sera excluido de la Sociedad, sin derecho apercibir fondo a alguno de la misma.

Artº 11 Todo socio que se de voluntariamente de baja por consecuencia u otra causa que no sea de expulsion tendra derecho a percibir el dividendo que le corresponde segun el ultimo balance con ~~perdida~~ descuento del 10 por ciento por los gastos originados.

Artº 12 Todo socio esta obligado a denunciar a la Junta Directiva cuantas infracciones se cometan dentro de los locales de la Sociedad. La Junta, previa audiencia del denunciado y sin hacer constar quien fuere el denunciante, le impondra el correctivo debido.

Artº 13 Por fallecimiento de un socio se entregara a la viuda y en su defecto a sus herederos la parte proporcional del capital existente, en la misma forma y con el descuento que establece el artº 11. Si dejare hijos mayores de 18 años podran adquirir la calidad de socios con los mismos derechos y obligaciones que existian y en contra del fallecido.

Artº 14 El socio que dejase de satisfacer tres mensualidades consecutivas, sera invitado por la Junta Directiva para que en el plazo de 15 dias ingrese en impuesto y o no satisfacerlo, pasado este plazo sera excluido de la Sociedad perdiendo el derecho a su participacion en el haber social.

Artº 15 Todos los socios tienen derecho: a concurrir con voz y voto a las Juntas generales que se celebren en el local de la Sociedad; al consumo de las bebidas

que en el mismo se expusiera, sujetándose acuan-to sobre pácios y condiciones establece la Junta Directiva; á la adquisicion de los demas artículos de consumo, cuando se establezca su venta; aser elector y elegible para formar parte de dicha Junta, si bien para constituir-la seran preferidos aquellos que sepan leer y escribir; y á Disfrutar de los beneficios que proporcione la Sociedad en la proporcion que mas adelante se determinara

Capitulo 3º

Regimen y Gobierno de la Sociedad

Artº 16 Esta Sociedad se regira por una Junta Directiva compuesta de siete Socios que seran elegidos en Junta general.

Artº 17 Formaran la Junta Directiva: Un Presidente Un vicepresidente Un Secretario y tres un Cantador Dos locales.

Artº 18 Estos cargos seran renovados todas ellas el dia 1º de Enero; son honorificos y obligatorios Bajo pena de exclusion

Artº 19 Se celebraran dos Juntas Generales ordinarias anuales una el 1º de Enero y otra el primer Domingo del mes de Julio, anunciandose en el local de la Sociedad por escrito con ocho dias de anticipacion la hora á que tendran lugar.

En dichas Juntas Generales se dara cuenta del balance de fondos correspondientes al semestre pasado que necesariamente hade formar la Junta Directiva y de cuantas asuntos estime esta por conveniente

Los acuerdos se tomaran por mayoria de votos pudiendose adoptar cualquiera que sea el numero de socios que concurrán

Artº 20 Habra Junta general extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva ó á solicitud escrita de la tercera parte de los socios expresando el objeto Dicha Junta General extraordinaria se convocara en la misma forma

5
forma que la ordinaria y para que quede constituida para falta que
concurra por lo menos la tercera parte de la, socios. Si en alguna
convocatoria no se reuniese numero suficiente se citara nuevamente
contermino de cuatro dias y quedara constituida la Junta
general cual quiera que sea el numero de socios concurrentes
siendo validos los acuerdos que se agidos ten por mayoria de
votos

Capitulo 1.^o

De la Junta Directiva

Art. 21 Corresponde a la Junta Directiva: 1.^o Llevar
en todos los casos mediante el Presidente la representacion de la
Sociedad en juicio y fuera de el 2.^o Ejecutar los acuerdos de la
General 3.^o Disponer de los fondos que obtenga la sociedad y
sufragar los gastos que se originen 4.^o Organizar y disponer
la marcha de la cooperativa de bebidas y demas articulos
de consumo que se establezcan procurando siempre el mayor
beneficio para los socios en calidad economica haciendo las compras
y fijando los precios y formas de venta, 5.^o Examinar las pro
puestas de socios que se presenten y acordar admision si procediere.
6.^o Dirimir las cuestiones que se susciten entre los socios, castigando
al que faltare conforme establece este Reglamento. 7.^o Nombrar
los empleados que en el desarrollo de sus planes perjudica a la
Sociedad; fijar la remuneracion de los mismos sus
quedados y sustituirlos. 8.^o Proponer a la Junta General
lo que juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad

Art. 22 La Junta Directiva celebrara sesion ordinaria
una vez al mes y cuantas extraordinarias considere necesarias el
Presidente o cuando la soliciten dos o mas individuos de la
Junta. Para celebrar sesion sera preciso que concurren la mita
mas uno de sus individuos. De no concurrir este numero el
Presidente convocara por segunda vez y en esta sesion podra tomar
acuerdos con los que concurren. Art. 23 Las obligaciones y
facultades del Presidente seran: Disponer las convocatorias a
Junta Directiva y generales en la forma y casos que establece

el Reglamento; presidir las sesiones que una y otra celebren y ejecutar cuantos acuerdos se tomen; suscribir la correspondencia autorizar los ingresos y gastos; y representar a la Sociedad en los casos en que este haya de hacer su personalidad ante las Autoridades, y corporaciones de acuerdo con la Junta Directiva. En caso de ausencia enfermedad ó fallecimiento sustituirá al Presidente en todas sus funciones el Vicepresidente.

Art. 21 Corresponde al Secretario custodiar los libros de actas, de matrícula y cuantas sean necesarias para el regimen de la Sociedad; redactar y autorizar las actas de las sesiones que se celebren; expedir con el visto bueno del Presidente cuantas certificaciones sean precisas extender los recibos de las cuotas mensuales que han de abonar los socios y custodiar, redactar, de acuerdo con el Presidente, toda la correspondencia oficial de la Junta.

En caso de ausencia, enfermedad ó fallecimiento será sustituido por uno de los vocales que designará la Junta Directiva.

Art. 22 Sera obligación del Tesorero: custodiar los fondos que de orden del Presidente reciba dar cuenta mensualmente del estado económico de la Sociedad, no satisfacer cantidad alguna no autorizada por el P. Presidente é intervenida por el Contador y llevar un libro donde anote todos los ingresos y gastos que se realice por orden regular de entrada. El Tesorero será auxiliado en sus funciones por los empleados de la Sociedad.

En caso de ausencia enfermedad ó fallecimiento del Tesorero procurará interinamente la Junta Directiva acerca de su sustitución.

Art. 26 El Contador deberá intervenir cuantas operaciones de ingresos y gastos autorice el Presidente sin cuyo requisito no serán válidas y llevará un libro donde anotará cuantas operaciones intervenga.

En caso de ausencia, enfermedad ó fallecimiento le sustituirá

uno de los vocales que designará la Junta Directiva
Artº 27 Los Señores Presidente, Tesorero y contador,
formalizarán afín de cada semestre un balance general de todas
las operaciones realizadas durante el mismo que someterán á la aprobación
de la Junta Directiva y esta á la General.

Capítulo 8º

De las participaciones de fundación

Artº 28 Los socios fundadores que voluntariamente quieran
contribuir con cantidad mayor de la cuota de ingreso para la mejor
implantación y marcha de la sociedad podrán hacerlo y su
participación en el haber social y beneficios se computará
en proporción á la cantidad aportada.

Si alguno de estos socios se dan voluntariamente de baja, la
Sociedad vendrá obligada á liquidarle su participación en el término
de un año con arreglo al último balance practicado al tiempo
de hacerse dicha liquidación y con el descuento de 10 por ciento.

En el caso de expulsión únicamente se le reintegrará en término
de tres meses la cantidad voluntariamente aportada sin opción á ningún
interés ni beneficio.

Capítulo 6º

De la Disolución de la Sociedad

Artº 29 No podrá disolverse la Sociedad mientras haya
diez ó mas socios que voten por la continuación.

Artº 30 Caso de disolución de la Sociedad se procederá á inventariar
las existencias y se practicará un balance de su situación economi-
ca. Satisfechas las deudas que tuviere contraídas, el sobrante
si lo hubiere, se distribuirá entre los socios con arreglo á la participación
social. Si resultare difícil se cubra en la misma proporción.
Todas las operaciones de liquidación se practicarán por una comi-
sión de tres liquidadores con carácter solidario que designara la
Junta General al tiempo mismo de acordar la disolución.

Capítulo 4º
Disposiciones Generales

Art. 31 Encargo de cuenta sobre la interpretación que haya de darse á alguna de las disposiciones de este Reglamento y en los casos previstos en el mismo la Junta Directiva resolverá lo mas conveniente, debiendo dar cuenta de estas resoluciones en la primera Junta general que se celebre.

Art. 32 Las disposiciones de este Reglamento podrán ser ampliadas reformadas o modificadas unicamente en Junta general extraordinaria convocada para este solo objeto.

Los acuerdos en ese sentido deberán ser tomados por la mitad mas uno cuando menor de los socios á seron perteneciendo á la Sociedad y una vez adoptados se someterán á la aprobacion de la Autoridad competente

Merchante á de Agosto de 1916

Cesareo Hernandez Presidente de la Junta organizadora

id

Galino Elvira Vicepresidente

id

Santiago Martinez Vocal

Felipe Martinez Birtesoro

id

id

Benito Perez Tesorero

id

Emilio Hernandez Vocal

id

Adolfo Aguado Vocal

id

Ramón J. Martinez Vocal

7
- sentado en este Gobierno Civil en du-
plicado ejemplar a los efectos del art. 4.^o
de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio
de 1887.

Pamplona 5 - agosto - 1914

El Gobernador.

M. de Mazarinos
3

